

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

7395 Decreto n.º 272/2021, de 2 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a otorgar a la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Fundación Universitaria San Antonio, para la colaboración en acciones relacionadas con la responsabilidad social corporativa, en el marco de la II Estrategia de RSC en la Región de Murcia.

La responsabilidad social corporativa (en adelante, RSC) nace entre las grandes y pequeñas empresas como una filosofía y disciplina de gestión empresarial.

En el ámbito europeo, la Comisión Europea ha promovido la implementación de políticas nacionales de responsabilidad social. En este sentido, la Agencia Social Europea de la Cumbre de Niza, en diciembre de 2000, propone "apoyar las iniciativas relativas a la responsabilidad social empresarial y a la gestión del cambio". Es una responsabilidad –como ha indicado la propia Comisión Europea en su Comunicación "Una renovada estrategia de la Unión Europea 2011-2014 para la RSC"– de las empresas por sus impactos en la sociedad.

La incorporación de la RSC en la Administración Pública implica un cambio en la toma de decisiones hacia sus grupos de interés. La ciudadanía exige que la Administración sea cada vez más transparente, no solo en temas económicos sino también en el ámbito social y medioambiental.

La actuación en políticas sostenibles por parte de las Administraciones Públicas permite obtener mejores resultados y proporciona a las entidades mecanismos para reflexionar sobre su situación y los logros a alcanzar a corto y medio plazo, impulsando acciones futuras.

En esta línea, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia puso en marcha durante 2020 la elaboración de la II Estrategia de RSC en la Región de Murcia, y para ello se apoyó en las tres cátedras de RSC existentes actualmente en las tres Universidades de la Región de Murcia: Universidad de Murcia, Universidad Politécnica de Cartagena y Fundación Católica San Antonio de Murcia (UCAM).

Habida cuenta de la complejidad de los trabajos a desarrollar por Decreto n.º 203/2021, de 4 de noviembre, se modificó el Decreto n.º 178/2020, de 3 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a otorgar a la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Fundación Universitaria San Antonio, para la colaboración en acciones relacionadas con la responsabilidad social corporativa, en el marco de la II Estrategia de RSC en la Región de Murcia (BORM n.º 259, de 9 de noviembre de 2021), en el sentido de ampliar el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas hasta el 15 de mayo de 2022, y el plazo de justificación hasta el 15 de junio de 2022.

Aun estando prevista la finalización de la Estrategia en mayo de 2022, existen líneas de actuación suficientemente claras que permiten vislumbrar las primeras acciones necesarias para consolidar la cultura de la responsabilidad social corporativa en nuestra Región.

Sobre las nuevas actuaciones a cometer no es posible instar una concurrencia competitiva como alternativa a la concesión directa, pues las tres Universidades beneficiarias son las únicas existentes en la Región de Murcia que, a su vez, cuentan con cátedras que atesoran los conocimientos y experiencia suficientes para acometer con el nivel de calidad deseado los proyectos que se enumeran dentro del marco de la II Estrategia de RSC en la Región de Murcia.

En este sentido, con fecha 18 de noviembre de 2021 la Universidad de Murcia ha solicitado una subvención para la realización de dos proyectos: "Cómo pymes y autónomos pueden empezar en RSC y sostenibilidad", y "Portal de RSC de la Región de Murcia".

Con fecha 25 de octubre de 2021, la Universidad Politécnica de Cartagena ha solicitado una subvención para la realización de dos proyectos: "Sostenibilidad territorial y acciones de RSC como Estrategia Regional para fomento de la economía azul", y "Guía de acción en Responsabilidad Social Corporativa (RSC) para Fomento de la Digitalización en las Personas Mayores".

Por último, el 26 de octubre de 2021 la Fundación Universitaria San Antonio (UCAM) ha solicitado una subvención para realizar el proyecto "Hablando con ellas".

En atención a lo expuesto, entendiéndose que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, mediante la concesión de subvenciones directas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la titular de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de diciembre de 2021,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a favor de la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Fundación Universitaria San Antonio (UCAM), para la colaboración en el desarrollo de varios proyectos incluidos en la II Estrategia de RSC en la Región de Murcia, en los que se desarrollarán diversas acciones en el ámbito de la responsabilidad social corporativa con el fin de transferir e impulsar la implantación de la misma en nuestro territorio, teniendo como destinatarios a la Administración Regional, a las empresas y a la ciudadanía en su conjunto.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá por lo previsto en él, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 3. Interés público y social.

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés público y social, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados a la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por ser el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargada de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Gobierno en materia de responsabilidad social corporativa.

Artículo 4. Justificación de la concesión directa.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, al ser las beneficiarias de la subvención todas las Universidades de la Región de Murcia que cuentan con cátedras específicas en materia de responsabilidad social corporativa, lo que las convierten en idóneas y únicas en su clase, habida cuenta del bagaje científico y experiencia profesional de los directores de las cátedras y resto de equipo investigador propuesto, que a su vez está elaborando la Estrategia referida de RSC.

Artículo 5. Entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de la subvención regulada en este Decreto serán la Universidad de Murcia, con CIF. Q30118001B; la Universidad Politécnica de Cartagena, con CIF. Q805001E, y la Fundación Universitaria San Antonio (UCAM), con CIF. G30626303.

Artículo 6. Financiación.

La subvención a conceder comportará un gasto total de 80.000,00 euros, a distribuir de la siguiente forma:

- Universidad de Murcia: 30.000 euros.
 - o Proyecto "Cómo pymes y autónomos pueden empezar en RSC y sostenibilidad".
 - o Proyecto "Portal de RSC de la Región de Murcia".
- Universidad Politécnica de Cartagena: 25.000 euros.
 - o Proyecto "Sostenibilidad territorial y acciones de RSC como Estrategia Regional para fomento de la economía azul".
 - o Proyecto "Guía de acción en Responsabilidad Social Corporativa (RSC) para Fomento de la Digitalización en las Personas Mayores".
- Fundación Universitaria San Antonio (UCAM): 25.000 euros.
 - o Proyecto "Hablando con ellas".

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la titular de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 8. Pago de la subvención.

El abono de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo la actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto

en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en lo referente a las Universidades Públicas, y en aplicación del artículo 16.2 d) de la misma Ley en lo relativo a la Fundación Universitaria San Antonio.

Artículo 9. Inversiones subvencionables.

1. Los gastos ocasionados por las acciones realizadas deben estar directamente relacionados con la subvención concedida, y lo serán por los siguientes conceptos:

1.º Material de oficina: ordinario no inventariable, prensa, revistas, libros y otras publicaciones.

2.º Material de oficina informático no inventariable.

3.º Gastos diversos en publicidad, comunicación y elaboración de web.

4.º Gastos diversos tales como material didáctico, alquileres de locales, suministros necesarios para la realización de reuniones, conferencias y cursos.

5.º Gasto derivados del desplazamiento.

6.º Gastos en locomoción del personal propio y ajeno.

7.º Gastos de personal propio y contratado por la entidad beneficiaria, directamente vinculado a la ejecución de la actividad subvencionada.

8.º Otros gastos corrientes tales como suministros, comunicaciones, etc.

2. De la subvención queda excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, deberá justificarse expresamente en una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 10. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

c) Comunicar a la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozcan.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.

f) Cualesquiera otros recogidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Incorporar en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actividades objeto de ayuda que éstas están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo.

i) Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11. Plazo y justificación de la subvención.

1. Las acciones subvencionadas serán las que se lleven a cabo en el periodo comprendido entre la fecha de publicación del presente Decreto y el día 31 de diciembre de 2022, realizándose su gasto en ese mismo periodo.

2. Para la justificación de la subvención las entidades beneficiarias dispondrán hasta el mes de febrero de 2023, para presentar en la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo, los documentos que se indican a continuación, bien documentos electrónicos originales, o en su caso, copia electrónica de los mismos:

a) Memoria de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida y si se tratara de estudios, un ejemplar de estos.

b) Relación de facturas o justificantes presentados, y declaración responsable del representante legal de las entidades beneficiarias.

c) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas se pagarán mediante cheque, pagaré o transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos, sellado por la entidad financiera.

En caso de incluir gastos de personal de trabajadores de la entidad, directamente relacionados con la actividad, se justificarán mediante nóminas, boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos RLC y RNT o justificante de abono del mismo) y declaración formal del representante de la entidad especificando la imputación correspondiente. No se admitirán como justificantes las facturas de comidas, ni las inversiones en activos fijos.

Artículo 12. Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 13. Modificación de los plazos de ejecución y justificación.

El órgano concedente de estas ayudas podrá otorgar una ampliación del plazo de ejecución de los proyectos subvencionados, o del plazo de justificación establecido en el presente Decreto cuando, por razones no imputables a la entidad

beneficiaria, no fuera posible cumplir con dichos plazos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, siempre que no exceda de la mitad de los mismos y no haya vencido el plazo de que se trate, en los términos del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

Artículo 14. Reintegro de las cantidades percibidas.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden resolutoria de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 15. Publicidad de la subvención concedida.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad, se publicarán en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 2 de diciembre de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, M.^a del Valle Miguélez Santiago.